1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, siendo una entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, así mismo, reconocida como entidad estatal en virtud de la referencia en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y a las que se refiere los artículos 10, 14 y 24 de la ley 1150 de 2007. La Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano el "Aburra 2021 – 2032 Consolidación de la Región Metropolitana", que corresponde a la bitácora direccionadora de la organización, a través de una consolidación de estrategias, en procura de su visión al 2032 de una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de la ciudadanía en las decisiones que la afectan y garantizar el mejoramiento de su calidad de vida. En concordancia con estos principios, las entidades públicas tienen el deber de desarrollar acciones que contribuyan al bienestar integral de la población mediante la implementación de políticas, programas y proyectos orientados al desarrollo humano, la inclusión social y la garantía efectiva de los derechos

Aunado a ello, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, además, dicho precepto constitucional constituye al deporte y a la recreación como derechos sociales los cuales constituyen gasto público social a cabeza de las entidades estatales responsables de garantizar dichos derechos a población, por último, el articulo superior prescribe que el estado deberá fomentar la realización de actividades tendientes a la efectivización de dichos derechos fundamentales.

Adicionalmente, tenemos el articulo 67 superior que tutela el derecho a la educación y lo consagra como un derecho social, premisa bajo la cual el estado deberá promover actividades educativas interdisciplinarias relacionadas con la búsqueda del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura que fungen como elementos estructuradores de la función social que cumple la efectivización del derecho a la educación en un estado social de derecho. Por último, el artículo 366 de la Constitución Política indica que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado".

En el caso del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), la Ley 1625 de 2013 en su artículo 10 definió los hechos metropolitanos como: "*Para los efectos de la presente ley, constituyen hechos metropolitanos aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que*

afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana"., en igual sentido, la Ley 1625 de 2013 reconoce a las áreas metropolitanas como entidades administrativas responsables de planificar y coordinar el desarrollo sostenible del territorio, gestionar los hechos metropolitanos y promover acciones articuladas que respondan a problemáticas comunes de los municipios que las integran.

En desarrollo de dicha competencia, el Acuerdo Metropolitano No. 004 de 1999 definió como Hechos Metropolitanos de naturaleza social, entre otros, la salud, la recreación, la educación y la cultura, reconociendo que estos sectores requieren intervenciones de alcance supramunicipal que permitan mejorar las condiciones de bienestar de la población y fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para enfrentar desafíos sociales comunes.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Área Metropolitana ha consolidado una línea de trabajo orientada al fortalecimiento de la salud integral, la recreación y el fortalecimiento de los componentes culturales en los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Desde la promulgación del presente Acuerdo, el Área metropolitana ha venido adelantando las siguientes acciones:

- Creación de la Red Metropolitana de Salud (Acuerdo Metropolitano 09 de 2013)
- Reglamentación de la Red Metropolitana de Salud (Resolución 475 de 2014)
- Creación del Consejo Metropolitano de Salud (Acuerdo Metropolitano 02 de 2020)
- Programas de promoción y prevención dirigidos a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud específicamente los relacionados con salud mental orientados desde el marco del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC- de cada Municipio y demás normatividad vigente.
- Creación del Consejo Metropolitano de Cultura (Acuerdo Metropolitano 03 de 2021)

Actualmente, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano – PIDM 2021–2032 y el Plan de Gestión 2024–2027 orientan las acciones institucionales hacia la consolidación de un territorio sostenible, resiliente e incluyente, donde la salud integral constituye un eje transversal para el desarrollo humano y la construcción de comunidades más saludables.

Esto se define a través de cuatro adaptaciones que contienen 21 programas que articulan el manejo de la información y el conocimiento, la vigilancia estratégica, la gestión de riesgos y adaptación al cambio y la variabilidad climática, la movilidad sostenible, la economía circular, la gestión de la calidad del aire y el ruido, el río Aburrá como eje estructurante, la red ecológica y el sistema férreo, para llegar a un modelo de ocupación territorial sustentable.

En su adaptación 2 Hábitat sostenible, el plan de gestión se encuentra articulado con la línea 2 Aburrá sostenible y sustentable del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032, en la que se espera que la sociedad regional construya su desarrollo con base en el respeto a la vida, el uso sustentable de los recursos naturales, la gestión integral de los servicios ecosistémicos y la consolidación de un modelo de ocupación en pro de la calidad del hábitat, la salud integral y la sostenibilidad del territorio.

A partir de estos propósitos, se crea el programa número 8: Salud Integral Metropolitana definido en el plan de gestión así: “gestionar el fortalecimiento de la salud integral en el Valle de Aburrá implica la integración de aspectos ambientales, públicos, sociales y mentales, y una constante articulación entre diferentes actores de la región, como entidades territoriales, gubernamentales, educativas y la comunidad en general.

En este contexto, el Programa Salud Integral Metropolitana reconoce que la salud no se limita a la ausencia de enfermedad, sino que comprende el bienestar físico, mental, social y ambiental de las personas, en concordancia con la definición adoptada por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Este enfoque implica intervenir sobre los determinantes sociales de la salud mediante acciones de promoción, prevención, educación, participación comunitaria y fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas.

A su vez, el cumplimiento oportuno de este programa metropolitano se encuentra estrechamente relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos y adoptados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2015, los cuales fungen como guía operativa internacional a través de la agenda 2030, la cual tiene como objeto; dirigir planes y estrategias para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos y lograr la mayor sostenibilidad posible para los estados. Pues bien, dentro de la agenda 2030, encontramos el objetivo 3: Salud y Bienestar; Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Teniendo en cuenta, las recomendaciones y advertencias planteadas por la ONU en materia de salud y fortalecimiento del bienestar general de los ciudadanos, encontramos que la propuesta planteada y su finalidad especifica de fortalecer la salud mental y en simultaneo, incentivar la práctica del deporte desde el ámbito psicológico, se encuentra debidamente alineada con dichos objetivos de desarrollo sostenible, los cuales hacen énfasis en la promoción del bienestar general de la ciudadanía sin distinción de edad, por tanto, un enfoque diferenciado en la salud mental y sus formas de cuidado desde la psicología del deporte, representan un amplio beneficio para la población impactada.

Por otra parte, el deporte como derecho social se encuentra reglamentado por la Ley 181 de 1995, conocida como la Ley del Deporte en Colombia, en la cual se establecen las normas para fomentar el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, el artículo 46 de dicha ley indica que: El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, pues bien, dicha normativa adquiere relevancia debido a la participación del INDESA (Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta) en el presente convenio, toda vez que el mismo hace parte del Sistema Nacional del Deporte en Colombia en virtud del inciso 4 del artículo 51 de la norma transcrita:

> *Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes.*

Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos. (Ley 181 de 1995, artículo 51).

Aunado a lo anterior, el artículo 7 de la Ley 181 de 1995 dispone que los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción, con base en las anteriores normativas constitucionales y legales, INDESA presento una propuesta al Área Metropolitana del Valle de Aburra con el fin de brindar apoyo en el 10° Congreso Iberoamericano de Psicología del Deporte, evento a celebrar en el municipio de Sabaneta, iniciativa que nace precisamente de dichas normativas tendientes a encaminar a los entes deportivos a la realización de eventos, acciones y planes deportivos y recreativos. Transcribiendo textualmente la propuesta recibida por parte del INDESA tenemos que:

Este tipo de Congresos nace a partir de la creación de la Sociedad Iberoamericana de Psicología del Deporte (SIPD) que se constituye el 31 de mayo del 2005 en Santiago de Compostela (España). Nuestro país fue sede en el año 2010 en la ciudad de Bogotá, sin embargo, otros países han acogido el congreso y se ha llevado a cabo en: España, Argentina, Chile México, Perú, Portugal y Brasil.

Por último, queremos subrayar que el objetivo central del presente Congreso, y por lo tanto la apuesta programática para Sabaneta es, generar un espacio de discusión, análisis, actualización e intercambio de experiencias y saberes desde el desarrollo profesional de la psicología del deporte en Iberoamérica, como promotor de la salud mental en el marco de la apuesta de nuestro gobierno, en asocio con los países miembros de la SIPD (Sociedad Iberoamericana de Psicología del Deporte). (INDESA, Radicado 33660 del 7 de septiembre de 2026)

La realización de las actividades tendientes a la realización de dicho evento se encuentran alineados a los hechos metropolitanos, el Plan de Gestión Metropolitano, y al Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y a su vez, se encuentra estrechamente alineado con el Plan de Desarrollo Municipal “Sabaneta, una ciudad al siguiente nivel 2024-2027”, especialmente desde el componente de Deporte, Recreación y Actividad Física de la Línea Estratégica 1: “Hagamos que las cosas pasen por el desarrollo humano con inclusión social”. Gracias a dicha articulación planificada, el municipio de Sabaneta ha priorizado la generación de espacios enfocados en la salud integral, la salud mental, la actividad física, la educación, el deporte, el bienestar emocional y la calidad de vida de sus habitantes.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta (INDESA), siendo un establecimiento público de carácter municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creado mediante el Acuerdo Municipal 024 del 6 de noviembre de 1996 y desarrollado por el Acuerdo Municipal 001 del 6 de febrero de 1997, con el compromiso de fomentar, organizar, planear y ejecutar las políticas municipales en materia de deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Sabaneta, con funciones de administración de los escenarios deportivos y recreativos, de fomento de la práctica deportiva formativa y competitiva, y de coordinación con organismos deportivos nacionales e internacionales, se encuentra reconocida como entidad estatal en virtud de la referencia del artículo 2 de la Ley

80 de 1993 y sometido al régimen de contratación previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La entidad dispone de sus propios Estatutos internos: Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2008, actualizado por el Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2024, que corresponden al instrumento direccionador de su estructura orgánica, sus órganos de dirección y las facultades de su Gerente, en procura de su misión institucional de garantizar el acceso de la comunidad sabaneteña al deporte, la recreación y la actividad física como derechos sociales y como componentes esenciales de la formación integral y el bienestar de sus habitantes.

INDESA cuenta con experiencia e idoneidad acreditadas para la suscripción del presente convenio interadministrativo, en tanto ha ejercido de manera continua, desde su creación, la administración de los escenarios deportivos del municipio, la organización de eventos deportivos y recreativos de alcance local, metropolitano, nacional e internacional, y la ejecución de programas de fomento deportivo dirigidos a las distintas poblaciones y niveles de práctica del municipio de Sabaneta, lo que evidencia capacidad operativa, logística y administrativa suficiente para la ejecución de un evento académico de la magnitud proyectada. Dicha idoneidad se refuerza con su función estatutaria expresa de coordinar programas y proyectos con organismos nacionales e internacionales, así como con la existencia de una planta de personal, una estructura administrativa y un presupuesto propio destinados específicamente al cumplimiento de su objeto misional, elementos que acreditan que el objeto del convenio guarda relación directa con el objeto y las competencias legales y estatutarias de la entidad, conforme lo exige el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 para la procedencia de la contratación directa por convenio interadministrativo, y conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998 sobre asociación entre entidades públicas para el cumplimiento de funciones administrativas de interés común.

Por otro lado, respecto al eje principal del evento a realizar, concerniente a la aplicación de la psicología del deporte en la salud mental en el marco de la semana de la Salud Mental, tenemos que, uno de los principales retos identificados por las autoridades sanitarias nacionales y territoriales corresponde al deterioro progresivo de la salud mental de la población. Diversos estudios nacionales e internacionales evidencian un incremento sostenido de los trastornos asociados con ansiedad, depresión, estrés, conductas suicidas, consumo de sustancias psicoactivas y otras problemáticas psicosociales que afectan especialmente a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general.

La OMS estima que más de 720.000 personas fallecen por suicidio cada año, lo que convierte esta problemática en una de las principales causas de muerte prevenible en el mundo. Asimismo, el suicidio continúa siendo la tercera causa de muerte entre las personas de 15 a 29 años, mientras que los trastornos mentales representan una de las principales causas de discapacidad y pérdida de años de vida saludable. Estos datos evidencian la necesidad de fortalecer las acciones de promoción de la salud mental y prevención de los trastornos emocionales desde enfoques comunitarios e intersectoriales.

La Organización mundial de la Salud (OMS) subraya la urgencia de transformar la salud mental y sus cuidados: “Se exhorta a las instancias decisorias y los defensores de la salud mental a fomentar los compromisos y la adopción de medidas para cambiar actitudes, actuaciones y planteamientos en relación con la salud mental, sus determinantes y los

cuidados conexos". Por otro lado, encontramos que, los trastornos mentales son la principal causa de discapacidad. Las personas con trastornos mentales graves mueren entre 10 a 20 años antes que la población general, la mayoría de las veces por enfermedades físicas prevenibles. Simultáneamente, las desigualdades sociales y económicas, las emergencias de salud pública, las guerras y las crisis climáticas son otras de las causas que afectan la salud mental en todo el mundo.

En Colombia, la situación refleja una tendencia similar. De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud (INS), Durante el primer semestre de 2025, el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) notificó 16.568 casos de intento de suicidio. Para el mismo período (PE VIII), se registraron intoxicaciones agudas relacionadas con medicamentos, sustancias psicoactivas y otras sustancias químicas con tendencia de aumento en la incidencia femenina. Adicionalmente, se continúa reportando un elevado número de casos sospechosos de violencia de género, violencia intrafamiliar y ataques con agentes químicos, eventos estrechamente asociados con el deterioro de la salud mental y con la necesidad de fortalecer estrategias preventivas dirigidas a los grupos poblacionales más vulnerables.

Durante 2025, el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud mantuvieron la salud mental como una prioridad nacional, destacando la necesidad de fortalecer intervenciones orientadas a la regulación emocional, la prevención de la conducta suicida y la consolidación de factores protectores en escenarios educativos y comunitarios. Esta prioridad se consolidó posteriormente con la expedición de la Resolución 347 de 2026, mediante la cual se adoptó la Estrategia Nacional para el Cuidado Integral de la Salud en Personas con Conducta Suicida y el denominado Código Dorado, fortaleciendo la detección temprana, la atención integral y el seguimiento comunitario de las personas en riesgo.

En el departamento de Antioquia, los sistemas de vigilancia epidemiológica continúan registrando una alta carga de enfermedad asociada a problemas de salud mental. Específicamente, durante el período 2009-2021, se atendieron 7'785.465 consultas relacionadas a los tres grandes grupos de causas de salud mental; la causa que predomina son los trastornos mentales y del comportamiento con 6´011.629 consultas, equivalente al 87% del total, seguido por la epilepsia con el 13%. Para 2024, el departamento de Antioquia registró 1.384 casos de intento de suicidio según SIVIGILA, mientras que en lo corrido de 2025 (hasta el 27 de septiembre) se han notificado 1.141 casos, representando el 14,6% del total nacional y posicionando a Antioquia como la segunda entidad territorial con mayor número de casos después de Bogotá. De los intentos notificados, el 63% corresponde a mujeres y el 37% a hombres. Respecto a las variables relacionadas con la edad, tenemos que, la población más afectada continúa siendo la juventud, con el grupo etario entre 15 y 29 años concentrando el 56,6% de los casos, mientras que el trastorno psiquiátrico previo (43,4%) y la depresión (38,7%) se identifican como los principales factores de riesgo asociados.

Los Planes Decenales de Salud Pública implementados por el municipio de Sabaneta a través de su Plan Territorial de Salud (PTS) y del Plan de Acciones en Salud (PAS), los cuales adaptan las metas nacionales a nivel local, reconocen la necesidad de intervenir esta problemática mediante acciones que fortalezcan la recreación, convivencia, aplicación

del bienestar integral derivado de la realización de deporte y demás actividades tendientes a impactar positivamente el estilo de vida de sus ciudadanos y consecuencialmente, constituya mejoría en su salud mental.

El Observatorio Municipal de Sabaneta publica datos de tasa de mortalidad por suicidio y lesiones autoinfligidas y de intentos de suicidio del municipio desde 2005, con fuente en la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia:

En los últimos tres años, el municipio de Sabaneta ha presentado una disminución sostenida en los casos de intento de suicidio, reflejando el impacto positivo del fortalecimiento de las estrategias de promoción de la salud mental y prevención del riesgo suicida lideradas por la Administración Municipal.

- En 2023 se registraron 103 casos.
- En 2024 la cifra disminuyó a 89, lo que representa una reducción del 13,6 % respecto al año anterior.
- Para 2025, los casos descendieron a 59, equivalente a una disminución del 33,7 % en comparación con 2024 y del 42,7 % respecto a 2023. (Observatorio Municipal de Sabaneta)

Pues bien, en respuesta a lo anterior, la Alcaldía de Sabaneta lanzó en septiembre de 2024 la campaña de salud mental "Sé tú lugar seguro" la cual fue lanzada oficialmente el martes 10 de septiembre de 2024, la cual incluye la Línea Vida, y además, la estrategia se complementó con ocho "Centros de Escucha", entre ellos uno ubicado en el Coliseo Ditaires El Cubo, con enfoque especial en deportistas, en consecuencia, se puede evidenciar que la política pública municipal ya identificó a los deportistas como población focalizada de atención en salud mental, lo que refuerza la pertinencia de la realización de actividades relacionadas con el deporte y la incidencia del mismo en la salud mental de los deportistas
.
Las métricas y datos anteriores confirman que la implementación de medidas, acciones, programas, planes y eventos concernientes a la atención prioritaria de la salud mental en la población ineludiblemente se traduce en una mejoría exponencial respecto a las tasas e índices y en igual medida evidencia la pertinencia de su aplicación en los municipios del Área Metropolitana y específicamente en el municipio de sabaneta, en este caso concreto, con la realización de un Congreso Iberoamericano de la Psicología del Deporte interrelacionado con la Salud Mental de los Deportistas.

Respecto a la incidencia directa del deporte en la Salud, según directrices de la OMS sobre actividad física y comportamientos sedentarios (2020). La actividad física regular reduce los síntomas de ansiedad y depresión, mejora el sueño, la función cognitiva y el bienestar general. La OMS estima que "entre cuatro y cinco millones de muertes al año podrían evitarse si la población mundial fuera más activa", además, respecto a la aplicación del deporte en la salud mental de niños y adolescentes, la OMS precisa que la actividad física frente a la depresión "podría ser comparable a las terapias psicológicas y farmacéuticas por cuanto se refiere a la reducción de los síntomas.

Por otro lado, la psicología del deporte es una disciplina científica que integra teorías de la psicología cognitiva, social, educativa y clínica adaptadas al contexto deportivo. Además de mejorar el rendimiento, promueve el bienestar emocional, previene problemas de salud mental y facilita la recuperación lesiones. La evidencia encontrada en un artículo científico de Li et al., concluyo que: “Las intervenciones psicológicas preventivas redujeron moderadamente el riesgo de lesiones deportivas. La detección de riesgos también redujo significativamente dicho riesgo. Estas intervenciones deberían centrarse en aspectos cognitivo-conductuales y administrarse en un periodo de 7 a 12 semanas, mediante 1 a 6 sesiones de 60 minutos de duración cada una” (2020). El estudio anteriormente enunciado muestra la eficacia de los programas de intervención psicológica para reducir la tasa de lesiones y mejorar la adherencia a la rehabilitación, así como variables emocionales.

La especificidad e idoneidad de la psicología del deporte respecto a otros campos de conocimiento generales se debe a que la psicología del deporte interviene sobre los estresores propios del contexto deportivo que la evidencia identifica como factores de riesgo diferenciales de la salud mental del deportista, por ende, la psicología del deporte se configura como la estrategia técnicamente idónea para la población objetivo del congreso.

De manera particular, la evidencia científica de mayor autoridad sobre la materia es el Consenso del Comité Olímpico Internacional (IOC) de 2019 que conto con 23 especialistas de 13 países que revisaron 14.689 artículos científicos. Según este consenso, los estudios prospectivos reportan trastornos mentales en entre el 5% y el 35% de los deportistas de élite en periodos de seguimiento de hasta 12 meses, con una prevalencia de síntomas depresivos que oscila entre el 4% y el 68% según la metodología empleada; adicionalmente, meta-análisis derivados de este consenso reportan en deportistas de élite activos: distrés psicológico (32,6%), depresión (18,3%), ansiedad (18,0%), alteración del sueño (21,7%), abuso de alcohol (26,5%) y conductas alimentarias alteradas (27,6%).

Respecto a los factores causales del deterioro, el propio Consenso IOC 2019 identifica como factores de riesgo específicos del contexto deportivo diferenciados de los factores de riesgo poblacionales generales los siguientes:

- La presión de rendimiento y el escrutinio público constante;
- Las lesiones deportivas graves o recurrentes y los procesos de rehabilitación prolongados
- El sobre entrenamiento
- Síndrome de burnout deportivo
- Los trastornos de la conducta alimentaria, particularmente prevalentes en deportes con categorías de peso o estética
- Las transiciones críticas de la carrera deportiva; no selección, descenso de categoría y, especialmente, el retiro deportivo, identificado como uno de los momentos de mayor vulnerabilidad psicológica.
- La doble carga académico-deportiva en deportistas de nivel formativo.

Los estudios de la FIFPRO corroboran empíricamente estos factores al mostrar que la acumulación de lesiones graves incrementa directamente la probabilidad de síntomas de ansiedad y depresión. Esta identificación diferenciada de causas distintas de los factores

de riesgo de la población general es la que justifica técnicamente que la intervención idónea sea la psicología del deporte como disciplina especializada, y no una intervención psicológica o de salud mental genérica.

Por último, se puede concluir que la ejecución de este evento contribuirá al cumplimiento de las metas institucionales del Programa Salud Integral Metropolitana, así como a los objetivos establecidos en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano – Aburrá 2021–2032 y el Plan de Gestión 2024–2027, fortaleciendo la articulación entre el deporte y la salud mental como determinantes del bienestar integral.

Por lo anterior se hace necesario celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Instituto Para El Deporte Y La Recreación De Sabaneta con el objeto; *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A POSICIONAR EL PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL DESARROLLO DE EL 10° CONGRESO IBEROAMERICANO DE PSICOLOGÍA DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SABANETA 2026"*

El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta del comité de contratación No 68 del 16 de septiembre de 2026 con radicado 00-001289.

El proceso es financiado con recursos del Presupuesto de Inversión y registrado en el PAA para el año 2026 así:

Código UNSPSC	No. Necesidad PAA
93141700	5065

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A POSICIONAR EL PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL DESARROLLO DE EL 10° CONGRESO IBEROAMERICANO DE PSICOLOGÍA DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SABANETA 2026"*

2.1.1 CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, previendo los siguientes códigos, que tienen relación con el objeto y el alcance del contrato:

Nivel	Código	Descripción
Clase	93141700	Cultura

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Dentro del marco de las actividades a realizar en el 10° Congreso Iberoamericano de Psicología del Deporte, por parte del Instituto de Deportes y Recreación de Sabaneta se encuentran:

FECHA	DESCRIPCIÓN	AFORO
Martes 29 de septiembre	Jornada de actualización programática (Precongreso): Se busca que los miembros de la Junta Directiva de la SIPD, compartan con profesionales, estudiantes, investigadores y público en general, tendencias y actualizaciones de la psicología del deporte, además de casos prácticos y aplicaciones de la psicología del deporte	Aproximadamente 150 personas
Miércoles 30 de septiembre	CONFERENCIA 1: Conferencia Inaugural a cargo de la SIPD: Deporte y salud mental en Iberoamérica: Doctores Joaquín Dosil (universidad de Vigo) y Enrique Garcés (Universidad de Murcia). Ambos profesores de nacionalidad española	500 personas aproximadamente.
	Acto Inaugural del Congreso	500 personas aproximadamente
	Simposio 1: “Intervenciones psicológicas para el desarrollo positivo en el deporte”. Coordina la profesora Ana María del Mar Concha – Viera (Universidad Autónoma de Yucatán – México)	250 personas aproximadamente
	Simposio 2: Mover el cuerpo, cuidar la mente: Evidencia y experiencias en actividad física, salud y salud mental en Colombia. Coordina: Profesor Haney Aguirre (Universidad católica de Pereira – Colombia)	250 personas aproximadamente
	Simposio 3: Psicología del Deporte en el alto rendimiento: estructuras, contextos y realidades del sistema olímpico y paralímpico. Coordina: Zair Eduardo Ramos Serrano Psicólogo. Psicólogo del Comité Olimpo Colombiano (Colombia)	250 personas aproximadamente
	Simposio 4: Estrategias emergentes de intervención psicológica en deporte. Coordina: Ana Peinado – Universidad de Murcia. España: EMDR en el tratamiento de traumas que afectan al rendimiento deportivo	250 personas aproximadamente

FECHA	DESCRIPCIÓN	AFORO
	Conferencia central 2: ¿Quién cuida al que entrena? Del compromiso al agotamiento en entrenadores y docentes de educación física latinoamericanos. Mario Reyes, Perú. Vicepresidente para América del Sur, SIPD	500 personas aproximadamente
	Convivencia con autores de libros Iberoamericanos	250 personas aproximadamente
	Actividad de integración y salud mental para los participantes del congreso, denominado: Partido de Fútbol Colombia vs resto del mundo. Se lleva a cabo un partido de fútbol entre dos equipos según la región geográfica planteada, los equipos se conforman con carácter mixto.	150 personas aproximadamente
Jueves 1 octubre	Simposio 5: Simposio 5 La Diáspora Colombiana. (Virtual) Coordina: Carol Cárdenas	250 personas aproximadamente
	Simposio 6 Intervención Psicológica en deportistas de alto rendimiento. Coordina: Mtro. J. Tomás Trujillo	250 personas aproximadamente
	Conferencia central 3: Cuidar en contextos de presión: Acciones éticas dentro de la industria deportiva y el marketing. Ponentes: Lina María Rodríguez Granada (universidad El Bosque); Laura Patricia Santamaria (Univ Sabana); Ángela María Urrea Cuellar (Univ San Buenaventura de Cali)	500 personas aproximadamente
	Simposio 7: Proceso de potenciación mental para equipos en divisiones menores y profesional (Masculino y femenino)- “Mujer y fútbol” Coordina: Dr. Federico Upegui S. Presidente Liga Antioqueña de Fútbol y Dr. Jeanette M. López Walle, México	250 personas aproximadamente
	Simposio 8 SIPD Sudamérica: Sudamérica en movimiento: Nuevos desafíos para la psicología del deporte. Coordina: Mario Reyes Bossio (Perú)	250 personas aproximadamente

FECHA	DESCRIPCIÓN	AFORO
	Simposio 9 ¿Qué estamos midiendo? Evaluación, contexto y necesidades reales en Colombia. Coordina: Héctor Haney Aguirre Loaiza (Univ católica de Pereira)	250 personas aproximadamente
	Simposio 10 COLPSIC (Colegio Colombiano de Psicólogos) y otros. El entorno deportivo, escenario vital para una comunidad deportiva integral. Coordina: Laura Ayala. Subdirectora nacional, campo de psicología del deporte y el ejercicio. .	250 personas aproximadamente
	Conferencia central 4 (Conferencia CEIPA: Doctor Raúl A. Rosales (DBA) Doctor in Business Administration. - Perú, *Hacia un olimpismo consciente: un análisis desde la gobernaza.* Acompaña: Mtro. Tomás Trujillo, México.	500 personas aproximadamente
	Sesión de Carteles de Investigación: Presentación por parte de estudiantes, docentes, investigadores, y entidades universitarias, de posters de investigación o aplicación de propuestas de proyectos de psicología del deporte en diferentes ámbitos. Los posters una vez presentados por los grupos o personas que los lideran, se dejan expuestos durante todo el congreso en el salón principal del evento.	500 personas aproximadamente
Viernes 2 de octubre	Simposio 11: Fortaleza mental en el Deporte Moderador: Prof. Dr. Luis Humberto Serrato Hernández.	250 personas aproximadamente
	Simposio 12: Simposio: Intervención psicológica en deporte adaptado Coordina: Jairo Andrés Piñeros M. Psicólogo Equipo de altos logros y rendimiento competitivo en Indeportes, Cundinamarca. (Colombia)	250 personas aproximadamente
	Lectura dramatizada a cargo del Autor/director Dr. Enrique Garces de los Fayos	250 personas aproximadamente

FECHA	DESCRIPCIÓN	AFORO
	Conferencia central 5: Conferencia SIPD: Emprendimiento en psicología del deporte: Cómo "ganarse la vida". Doctora Anna Viñolas. Secretaria General SIPD; y Los retos del psicólogo del deporte en relación con el marketing digital y la IA (teórico-práctico): Psicóloga Sandra Yubelly García, Psicóloga y Coach deportiva, experta en fortaleza mental. (SIPD Colombia)	500 personas aproximadamente
	Conferencia central 6: Conferencia de Clausura SIPD: Intervención psicológica para la adherencia al ejercicio. Doctora Jeanette Magnolia López Walle. Vicepresidenta de norte y Centroamérica de la SIPD.	500 personas aproximadamente
	Acto de Clausura del Congreso	350 personas
	Junta de la Mesa Directiva SIPD (acto público abierto a todos)	10 personas
	Cena junta SIPD Y miembros directivos	15 personas

PARÁGRAFO 1. Los gastos de funcionamiento, administración, personal propio del INDESA, equipos, insumos, oficinas y demás costos indirectos que requiera el INDESA para la coordinación, administración y ejecución del presente convenio no se financiarán con los recursos aportados por el ÁREA. Estos gastos serán asumidos en su totalidad por el INDESA con cargo a su propio presupuesto. Se exceptúan únicamente los bienes y servicios que correspondan a ítems expresamente previstos en el anexo de presupuesto. En consecuencia, los recursos del ÁREA se destinarán exclusivamente a las actividades e ítems del anexo de presupuesto. Dichos recursos se reconocerán contra el soporte del gasto efectivamente causado, en los términos del Parágrafo 4 de la presente cláusula y del Parágrafo 2 del numeral 4.4.

PARÁGRAFO 2: Los servicios que hacen parte del alcance y objeto del presente convenio, serán prestados por intermedio de proveedores idóneos en el desarrollo de dichas actividades relacionados con las necesidades del INDESA, los cuales son seleccionados con sujeción al régimen de contratación que le resulte aplicable y a su manual de contratación, conforme a las condiciones técnicas, cantidades y características definidas en los documentos del convenio y en su anexo de presupuesto, en todo caso, bajo las condiciones y de acuerdo con las características de las necesidades solicitadas.

PARÁGRAFO 3: Para cada pago que involucre la utilización de los servicios, actividades y entregables puntuales, se dejará en evidencia en el informe final, mostrando que realmente se causaron y se ejecutaron.

PARÁGRAFO 4: Los recursos que se entregan en el convenio son reembolsables en el evento que estos no sean ejecutados en su totalidad. Por lo tanto, INDESA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron.

PARÁGRAFO 5: Cuando en el plazo del convenio no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada ítem al que se hace referencia en el presente proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO 6: El Instituto Para El Deporte y La Recreación de Sabaneta, se compromete dentro del desarrollo de las actividades del 10° Congreso Iberoamericano de Psicología del Deporte, a posicionar la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y su misionalidad teniendo en cuenta la ejecución de estrategias de comunicación pública, generando conciencia en todos los asistentes y participantes sobre la relevancia de incorporar acciones y hábitos saludables con el deporte y la importancia de la salud mental.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras creadas en desarrollo del objeto del presente convenio, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presumirá, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos a EL ÁREA, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en propiedad Intelectual, particularmente en lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993. La Entidad podrá utilizar, publicar, reproducir, divulgar y disponer libremente del resultado de las ideas, redacciones y fotografías para lo cual deberán hacer las menciones necesarias y reconocer los créditos respectivos a cada una de las personas naturales o físicas que conformen los equipos de trabajo e investigación. EL ÁREA podrá vender, reproducir o compartir el resultado final del trabajo a otras entidades públicas o privadas y a personas naturales o jurídicas que manifiesten su interés y especialmente podrá permitir el uso de la publicación a sus municipios asociados, los cuales deberán cumplir con las mismas condiciones de uso y divulgación contempladas para las partes firmantes del convenio.

2.3. MODALIDAD CONTRACTUAL: El convenio a celebrar con ocasión del presente proceso es de Contratación Directa, mediante la Modalidad de Convenio Interadministrativo, el cual se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le apliquen.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de VEINTE (20) DÍAS calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo dentro del cual debe quedar comprendida la realización del Congreso entre el 29 de septiembre y el 2 de octubre de 2026, según el cronograma del numeral 2.2.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contempladas en el numeral 2.2 se realizarán en las instalaciones de la Universidad CEIPA ubicada en la Calle 77 Sur #40 - 165, en el municipio de Sabaneta.

2.6. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección de Desarrollo Social o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del convenio.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del convenio, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio.
El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del convenio, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al mandatario la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los convenio y/o convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico teniendo en cuenta muy especialmente para el presente Convenio a celebrar, que la ejecución de cada ítem del proyecto corresponda al Presupuesto establecido de manera conjunta, debiendo tener los soportes respectivos: esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo; para costear cada uno de los ítems que integran el presupuesto y su ejecución en cumplimiento de la normativa que rige la materia, reviste total obligatoriedad de su cumplimiento; además es el soporte de la ejecución de recursos que entrega EL ÁREA en Administración, como tal son de naturaleza pública. De igual manera, será el soporte del control posterior que aparte del que realiza la Supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado:

> *(…) servir la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.(…)*

En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política con el objetivo de cumplir oportunamente los principios de eficiencia, coordinación y colaboración, las autoridades deben de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objetivo de lograr los fines y cometidos estatales.

Para la ejecución de las funciones designadas al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Instituto Para El Deporte Y La Recreación De Sabaneta, en virtud de los objetivos de interés público, amparados por preceptos legales, El Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el INDESA pretenden suscribir el Convenio Interadministrativo que se desarrollará en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política, los artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998.

El artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra que:

> *"En virtud del principio de coordinación y colaboración; las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestará su colaboración a las demás entidades*

para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

De otro lado, la ley 489 de 1998 señala:

> ***"ARTÍCULO 95. ASOCIACIONES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS**. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Por su parte, el presente Convenio Interadministrativo cumple con los presupuestos normativos del artículo 95 de la ley 489 de 1998, según los planteamientos señalados por el Consejo de Estado en el concepto 1982 de 2010, en la que se indicó que:

> *"La Sala entiende que el supuesto de hecho previsto en el artículo 95 parte del ánimo asociativo que debe acompañar a las entidades participante, lo que significa la existencia de un interés común, tendiente a alcanzar unos fines concordantes con las competencias atribuidas por las normas que rigen su organización y funcionamiento.*
> *Se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas".*

Para el cumplimiento de los fines del Estado, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá llevará a cabo en esta oportunidad la modalidad de contratación directa de un Convenio Interadministrativo, en tanto pretende aunar esfuerzos con una entidad de naturaleza pública, de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, cuya misión y objeto social tiene relación directa con las obligaciones propias del convenio. Lo anterior, amparado en el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

> ***"ARTICULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***4. Contratación Directa:** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> ***c) Contratos interadministrativos,** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades publican, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo (...)."*

Esta modalidad de contratación por la causal señalada fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4° Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal al hacer parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las Entidades que intervienen en esta relación contractual, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución de un *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A POSICIONAR EL PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL DESARROLLO DE EL 10° CONGRESO IBEROAMERICANO DE PSICOLOGÍA DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SABANETA 2026"*; donde la selección del contratista es viable mediante la modalidad de Contratación Directa.

El Subdirector de Desarrollo Social está en calidad de delegado para la presente Contratación, de acuerdo con las Resoluciones Metropolitanas Nos. 1655 de 2023 y 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 042 de 2026; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.**

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VARIABLES: Las variables y factores tenidos en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial y por lo tanto, para fijar el valor del convenio, se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada que tiene el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de acuerdo con los antecedentes, las características, la dimensión del objeto y el alcance contractual, y poder definir las variables de los servicios requeridos, y establecer las condiciones y detalle del presente proceso, las cuales proveerán el *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A POSICIONAR EL PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL*

VALLE DE ABURRÁ EN EL DESARROLLO DE EL 10° CONGRESO IBEROAMERICANO DE PSICOLOGÍA DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SABANETA 2026", que contribuirán con la socialización de temas estratégicos y la generación de espacios enfocados en la salud integral, la salud mental, la actividad física, la educación, el deporte, el bienestar emocional y la calidad de vida de la población impactada.

Por lo tanto, para la elaboración del Presupuesto Oficial y fijación del valor del Convenio, se tuvieron en cuenta aspectos como: La necesidad de proveer unos servicios integrales para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la pertinencia, experiencia y experticia del INDESA en la prestación de los servicios requeridos y los costos competitivos en la prestación de los servicios con respecto al mercado en general, tal como se revisó en procesos de similares características.

Una vez definidas las variables de los servicios, las actividades requeridas y las especificaciones y detalle del presente proceso, se complementó con el Presupuesto Oficial, para lo cual, se tuvo en cuenta valores anteriores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en procesos similares, para periodos de tiempo similares, permitiendo con ello en buscar y obtener una propuesta técnica y económica de la necesidad, con el fin de que se convierta en lineamiento para su ejecución a través de los proveedores del INDESA.

En conclusión, para definir el Presupuesto Oficial, se hizo una proyección general de actividades estratégicas, las cuales incluían acciones complementarias, teniendo en cuenta su alcance y la necesidad de los servicios que requiere el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el fin de seguir potenciando y complementando el proceso de armonía y cohesión social que propende la subdirección de desarrollo social desde la necesidad de realizar acciones y estrategias para fortalecer el proceso en temas como la realización de actividades educativas, deportivas y pedagógicas en el Área Metropolitana del Valle de Aburra

Acorde con lo expuesto, una vez definidas las variables de los servicios y suministros requeridos, y las especificaciones y detalle del presente proceso, se estableció el Presupuesto Oficial, para lo cual, se tuvo en cuenta la propuesta técnica y económica presentada por INDESA, dicha propuesta fue verificada, analizada y aprobada por el equipo técnico y jurídico de la Subdirección de Desarrollo Social siendo aprobada posteriormente por el Subdirector de Desarrollo Social como Ordenador del Gasto delegado, concluyendo que la propuesta está acorde con las condiciones específicas del servicio a ejecutar, la necesidad que se pretende satisfacer y que el precio de la misma está acorde a las condiciones de mercado. El proceso contractual fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad.

Las actividades por realizar se desarrollarán a través de un Convenio Interadministrativo, con un valor techo que cubrirá la realización de las diferentes actividades mencionadas, según lo proyectado y ejecutado en años anteriores para un convenio de similares características.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Se presenta como documento adjunto a este proceso**,** y con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso la

Entidad, adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

El análisis del sector para el presente convenio se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para este, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el conveniante, lo que demuestra que este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del convenio, como el tipo de actividades, plazos y formas de pago, así, como los aspectos técnicos y ventajas que representa para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribir este Convenio Interadministrativo con el INDESA, dado que mediante su objeto social cuenta con plena capacidad jurídica para desarrollar el objeto del convenio que se pretende, habida cuenta de sus condiciones de conocimiento, experiencia, tecnología, infraestructura, naturaleza jurídica, relaciones interinstitucionales en el sector público, etc.

El Presupuesto Oficial y la Propuesta del INDESA hacen parte integral del expediente del proceso. Pues bien, se concluye que los mismos están acorde con las condiciones específicas del servicio a ejecutar y la necesidad que se pretende satisfacer. El Presupuesto Oficial y valor del convenio permitirá cubrir con los costos en que se incurra con ocasión del desarrollo de este.

Se anexa análisis del sector.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL ÁREA pagará al INDESA el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CDP-2026000990 del 22 de septiembre 2026, recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

Con los recursos apropiados, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial y la Propuesta del INDESA, cuyo detalle y valoración se anexa y son parte integral del presente Estudio Previo.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

4.4. VALOR DEL CONVENIO: El Convenio Interadministrativo tendrá un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000).**

A continuación, se presenta resumen consolidado del presupuesto:

TOTALES	
EVENTO	**VALOR TOTAL**
Logística (comprende el bloque SIPD —transporte, alojamiento y alimentación de la Junta— por $21.566.028 y el bloque Logística por $125.580.718)	$147.146.746
Comunicaciones Congreso	$20.197.601
Montaje Congreso	$132.655.653
TOTAL	$300.000.000

Parágrafo 1. Los valores descritos en el presente proceso estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del convenio, atendiendo factores sociales, ambientales, económicos, ecológicos y de cualquier naturaleza, que puedan afectar la ejecución de este.

Parágrafo 2. El valor establecido para el presente proceso es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente el servicio específico se causó y se ejecutó, presentando para ello el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dichos Ítems, previamente aprobado por la Supervisión designada. Cuando en el plazo del Convenio no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a EL INDESA y se reintegrará el saldo correspondiente a EL ÁREA, antes de la Liquidación del Convenio.

El monto de los aportes se efectúan con fundamento en la misionalidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su Plan de Gestión, específicamente en su adaptación 2 Hábitat sostenible, programa 8: Salud Integral Metropolitana, en la que se espera que la sociedad regional gestione el fortalecimiento mediante la integración de aspectos ambientales, públicos, sociales y mentales, y una constante articulación entre diferentes actores de la región, como entidades territoriales, gubernamentales, educativas y la comunidad en general.

4.5. FORMA DE DESEMBOLSO DEL RECURSO:

El Área Metropolitana desembolsará el valor total del convenio al INDESA, una vez sea cumplido el objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del contratista para efectos de deducciones.

EL INDESA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El desembolso total del convenio estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Convenio, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión.

El Área Metropolitana efectuara el desembolso referido, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Convenio de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago del acta de pago y la liquidación del Convenio a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

El desembolso de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL INDESA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Parágrafo: En caso de que el proyecto contenga gastos Reembolsables y/o de Administración, El INDESA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del convenio no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al INDESA y se reintegrará el saldo correspondiente al Área, antes de la liquidación del convenio.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de contratación directa mediante convenio interadministrativo (artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015), no hay pluralidad de oferentes ni evaluación comparativa de ofertas. La selección se sustenta en la idoneidad y experiencia del INDESA acreditadas en el numeral 1 y en el Análisis del Sector anexo.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del convenio.

En los Estudios Previos se señalará el Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente. Se presenta como Anexo, la Matriz de Riesgo para el presente Contrato y la Información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de Contratación.

Se anexa Matriz de Riesgos.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Dispone el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que:

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

De igual manera dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que:

"*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

En el presente proceso no se exigirá garantías, por disposición expresa de la norma, por la calidad de las partes que intervienen el acto y por cuanto no se observa ni se evidencia un potencial riesgo para la Entidad.

Sin embargo, EL INDESA en los contratos que suscriba para la ejecución del objeto de este convenio, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiario al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE: ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA

– El alcance está definido en el numeral 2.2. del presente Estudio Previo.

8.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA

1. Cumplir con el objeto, plazo del convenio y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Convenio y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del convenio.
2. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
3. Entregar informe final en medio escrito y medio digital que contengan los informes de todos los productos alcanzados en la ejecución del convenio
4. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El*

contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".
5. El Conveniante no podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del Área Metropolitana cualquier audio que comprometa a la Entidad, así como gestionar información confidencial de la entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.
6. Facilitar la suscripción del Acta de Terminación.
7. Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del convenio y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.
8. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.
9. Velar por mantener el buen nombre e imagen de la Entidad en las diferentes visitas y actividades que se realicen.
10. Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.
11. Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación con la ejecución convenio.
12. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Cumplir con el Manual de estilo y de imagen de EL AREA para la presentación de la información.
14. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN en la liquidación financiera del convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los servicios y productos objeto del convenio y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Convenio todo ello previo a la liquidación del Convenio.
15. Facilitar y realizar la liquidación del convenio, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información, formatos, medios y especificaciones técnicas, al igual que la inducción requerida para el desarrollo del objeto contractual, conforme al procedimiento que se establezca de acuerdo con el cumplimiento de las directrices internas del mandatario.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 y lo estipulado en el convenio suscrito entre las partes.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 1655 de 2023 y 1434 de 2024.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
5. Facilitar y realizar las actas de inicio y terminación del convenio.

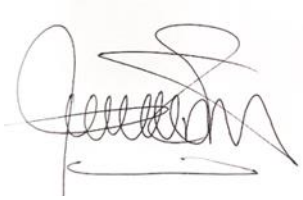
9. FICHAS TÉCNICAS

NO APLICA.

10. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA.

11. FIRMAS

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 HUGO VILLA CANO Profesional Universitario – Oficina Asesora de Comunicaciones - Técnico  ERIKA CARVAJAL DUQUE Dirección Contractual – Financiero  SANDRA CAROLINA CORZO ZÁRATE Dirección Contractual - Jurídico